

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 163.

Juntas locales de Informaciones agrícolas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 15 de la Real orden de 26 de Febrero último (*Boletín oficial* número 32, de 15 de Mayo próximo pasado), se ha procedido por la Jefatura de la Sección agronómica de la provincia al reparto de los resúmenes agrícolas y pecuarios que las Juntas locales deben de confeccionar y remitir a la referida Jefatura, antes del día 20 del actual.

Deben cumplirse estrictamente las observaciones que se consignan en los expresados resúmenes, y espero que los Sres. Presidentes de las Juntas locales, así como las diversas personas que las integran, tendrán especial interés en el cumplimiento de este servicio, de verdadera importancia nacional.

Me complazco en hacer público el celo demostrado por las Juntas locales de esta provincia en el cumplimiento de sus funciones, y confío en que la exacta observancia de esta orden, me relevará de imponer a las Juntas morosas la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminadas.

Soria 11 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 164.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Fiebre aftosa.

Valdeavellano de Tera, San Andrés de Soria, Almarza y Chavaler.

Peste porcina.

Santervas de la Sierra y Tardajos de Duero.

Fiebre de Malta.

Covaleda, Vadillo y Magaña.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 165.

Llamo la atención a los Sres. Alcaldes de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, comunicada por la Dirección general de Agricultura, que a continuación se inserta, para el más exacto cumpli-

miento de cuantos extremos se contienen en la misma:

«Excmos. Sres.: Con fecha 31 del actual me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, la siguiente Real orden:

«Con fecha 17 de Mayo corriente, se dictó la siguiente Real orden, que le fué comunicada a V. I.: «Existe en determinadas zonas de la provincia de Sevilla una marcada resistencia en los labradores para el pago de las cuotas obligatorias que son debidas a la Cámara agrícola provincial de dicha ciudad, fundándose para ello en que este organismo, al igual que sus similares de otras provincias, ha sido suprimido, según referencias no oficiales que a los interesados hubieron de llegar, con cuyas decisiones ha puesto en trance difícil a la Cámara que se nombra, la cual tiene aprobados sus presupuestos de los años 1928 y 1929, y a tenor de ellos ha contraído sus compromisos.

Considerando que no existe precepto legal alguno que disponga la supresión de dichas entidades, y por tanto, continúa la obligatoriedad de la cuota o pago de recibos de la Cámara provincial agrícola de Sevilla, de conformidad con el informe de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Gobierno civil de Sevilla se comunique a todos los Alcaldes de su provincia, la orden de que sean satisfechos los recibos de la Cámara provincial de la ciudad referida.»

Y habiéndose dirigido a este Ministerio varios Presidentes de Cámaras agrícolas de otras provincias, exponiendo las dificultades que en sus demarcaciones respectivas, y por las mismas circunstancias que en la Cámara agrícola de Sevilla, se producen para el cobro de las cuotas, alegando, al propio tiempo, la necesidad de cubrir sus atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la anterior disposición, y que por los respectivos Gobernadores civiles se comunique a todos los Alcaldes de las provincias de su mando la orden de que sean satisfechos los recibos de las Cámaras provinciales agrícolas que correspondan a cada una de ellas.»

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1929 —El Director general, Andrés Garrido.»

Soria 8 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 166.

Según me participa el Sr. Alcalde de Gómara, el día 8 del actual se le extravió a D. Victor Ruiz, vecino de dicha localidad, una mula de unas seis cuartas, de nueve años de edad, pelo royo, algo patiblanca de la mano derecha o sea una raya blanca del roce de ensogarla, que también iba aparejada con lomillos, baticol y dos mantas, cabezada con su cabestro y herrada de las cuatro extremidades.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Gómara, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 10 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 167.

Según me comunica el Alcalde de Canredondo, se halla recogida en dicha localidad una yegua roja, herrada de las cuatro extremidades, edad de cinco a siete años.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Canredondo a la venta en pública subasta de la referida yegua en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 10 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 5 de Agosto) fué aprobado el reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, redactado por la Comisión designada por Real orden de 28 de Septiembre de 1927, con las modificaciones propuestas por los Ministerios de Gobernación y Fomento.

Contra la aplicación del art. 39 del mismo se han presentado numerosas reclamaciones de entidades industriales y vendedores de automóviles —algunas de las cuales son atendibles—, por la imposibilidad de circular estos vehículos con placas de pruebas en distintas provincias de la que proveyó tales placas, sin tener la competente autorización de los Ingenieros Jefes de Obras

públicas de las otras provincias que recorran, ocasionando con ello un grave trastorno y casi la paralización de su industria; por lo que solicitan se les autorice a circular con las citadas placas de pruebas por todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta aquellos servicios e independientemente de resolver sobre las expresadas reclamaciones al modificar el reglamento de Circulación Urbana e Interurbana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en tanto no tenga lugar la publicación de dicho nuevo reglamento quede en suspenso la cobranza de las multas a que hace referencia el art. 39 del vigente en su apartado c).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1929.—BENJUMEA.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero de 1928.

(Conclusión.)

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 20 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil transcurridos sesenta de la

publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en contestar por escrito, en un plazo que no exceda de tres horas, a seis temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo en la redacción de un documento o informe sacado a la suerte de los que proponga el Tribunal y un plazo de tres horas.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso de las oficinas principales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, Nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos; estas materias con la extensión que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

Programa a que ha de sujetarse el primer ejercicio.

GRAMÁTICA CASTELLANA

Tema 1.º Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º Del pronombre y artículo. — Su división. — Accidentes y propiedades.

Tema 3.º Del participio. — Del verbo. Su división. — Verbos auxiliares. — De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º Del adverbio. — Su definición y división. — De la preposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º Del régimen. — De la concordancia. — De la construcción.

Tema 7.º Del acento y de la cantidad. — De los signos ortográficos.

Tema 8.º Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asterisco.

Tema 9.º Reglas para el uso de la *b* y de la *v*. De la *c* *i* y *z*. — De la *h*. — De la *m* y de la *n*. — De la *rr* y de la *r*. — De la *g* y de la *j*.

Tema 10. Del empleo de las letras mayúsculas. — Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras. — De la división de los vocablos en fin de renglón.

ARITMÉTICA

Tema 1.º *Nociones preliminares*. — Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número. — Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos. — Sistema usual de numeración.

Tema 2.º *Números enteros*. Suma. — Resta. — Multiplicación. — División. — Divisibilidad. — Máximo común divisor de dos o más números. — Múltiplo más simple de varios números.

Tema 3.º *Quebrados comunes*. — Definición del quebrado propio y del impropio. — Propiedades generales de los quebrados. — Reducción del quebrado impropio a número mixto y viceversa. — Simplificación de quebrados. — Reducción a un común denominador. — Suma. — Resta. — Multiplicación. — División.

Tema 4.º *Fracciones decimales*. — Su definición. — Reducción de fracciones comunes a decimales y viceversa. — Suma. — Resta. — Multiplicación. — División.

Tema 5.º *Razones y proporciones*. — Definición de la razón y de la proporción. — Nombres de los términos. — Definición de la proporción continua. — Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres simple y compuesta. — Proporción directa o inversa. — Resolución de problemas.

Tema 6.º *Reglas de intereses, simple y compuesto*. — Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de intereses. — Resolución de casos

prácticos. — Regla de repartimientos proporcionales.

Tema 7.º *Regla de compañía*. — Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo de los capitales invertidos.

Tema 8.º *Regla de aligación*. — Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa e inversa.

INSTRUCCIÓN ELEMENTAL DEL OFICINISTA

Oficinas: su concepto: sus clases. — Organización de las oficinas. — El trabajo en las oficinas. — Presentación del trabajo. — Escritura al dictado. — Reglas que debe seguir el que dicta. — Confrontaciones. — Equivocaciones. — Enmiendas.

Tema 2.º Documentos: sus clases. — Confección de documentos. — Borradores y minutas. — Modo de hacer una minuta: modelo de minutas. — Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos. — Modo de hacerse estos escritos. — Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud, de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.º Oficios: diferentes nombres que reciben. — Partes de que consta un oficio. — Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelos de oficios. — Circulares: modelo de circular. — Certificados. — Factura de estos documentos. — Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados. — Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

Tema 4.º Actas. — Modo de extender las actas. — Naturaleza de la expresión de los acuerdos. — Convocatoria para una sesión. — Modelo de acta reglamentaria. — Expedientes. — Clasificación de los expedientes. — Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 5.º Formación de los expedientes. — Desglose de los documentos. — Expedientes personales: modelo de carátula de expediente. — Resultandos, considerandos y vistos. — Resolución administrativa. — Credenciales y títulos: modelo de credencial: modelo de título administrativo: diligencia de reintegro de un título.

Tema 6.º Cesantías. — Copias: modelo de copia de un documento. — Traslados: partes de que constan. — Extractos: sus condiciones. — Apuntes. — Acotaciones y notas. — Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que deben reunir.

Tema 7.º Decretos, providencias e informes: diligencias, comparecencia y notificaciones. — Impresos. — Clase de documentos que se suelen

emplear impresos.—Nóminas: su estructura: modelo de una nómina. Gargaremes y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Índices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomenclatores.—Registros.—Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres: pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.º Jerarquias.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

MECANOGRAFÍA

Tema único.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica, sencilla y callada: directa e indirecta.—La máquina: sus partes principales y secundarias.—El teclado: sus clases.—Los caracteres: su disposición. El entintado: sus medios.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación del papel.—Márgenes, espacios e interlíneas.—Faltas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicolores.

Programa correspondiente al segundo ejercicio.

Este comprenderá los temas del 1 al 37 inclusive de los que forman el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26.)

PROVINCIA DE ORENSE

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 1.º de Septiembre próximo, y serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar en el

tiempo máximo de treinta minutos a cinco temas sacados a la suerte de los que se compone el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el segundo, práctico, y se compondrá en la redacción de un acuerdo, resumen, oficio o documento adecuado a las obligaciones del cargo.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE JÁTIBA

Destinos a proveer.

Dos plazas de Auxiliar de Secretaría del mencionado Ayuntamiento, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 15 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento dando principio el día 15 de Julio próximo, y serán tres: el primero previo de admisión, que consistirá en escritura al dictado y práctica de mecanografía, pudiendo acreditar conocimientos de taquigrafía; el segundo será oral, consistente en contestar dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26) en el plazo máximo de veinte minutos, y el tercero, en la práctica de redacción de diligenciado, notificaciones y comunicaciones en expediente, en el plazo máximo de dos horas

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas, si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspon-

dientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de Junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 3 de Junio)

Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquéllos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villavalliente, don Agustín Fúster Fernández.

Idem de Castellón: Sarratella, D. Francisco Galán Castro.

Idem de Gerona: Las Llosas, D. Miguel Esquerro Verdager.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Leopoldo Gascón Donaire; Peñalén, D. Pedro Martínez Alcolea; Ribarredonda, D. Dionisio Martínez Tomás; Santa María del Espino, D. Jesús Ruiz Martínez; Tomelloso, D. Juan González Martín.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, D. José María Poza Peralta.

Idem de Segovia: Gomezserracín, D. Bienvenido Gil Martín; Labajos, D. Domingo Blanco Pastor.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Demetrio Calzada Albarrán.

Idem de Zamora: Otero de Sariego, D. José Vivas Pastor; Vidayanes, D. Jesús Pérez Peña.
(*Gaceta* del día 6 de Junio.)

Incurros, por diversos causas, en el art. 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado art. 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquellos a los individuos que a seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de León: Castrillo de Cabrera, Don Félix del Molino Gallego.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Cirilo Gómez de las Heras.

Idem de Soria: Olmillos, D. Honorato Ramos Esteban.

Idem de Valencia: Bellús: D. Blas Guillén Serra.

(*Gaceta* del día 6 de Junio.)

Dirección general de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Guía de Isora, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del art. 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del art. 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciese al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y

en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 6 por 100, por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 11.063'13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 22.126'25 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Guía de Isora, Adeje, Santiago y Acona.

Madrid 31 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcal.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA DE PARCELACION.—SORIA

Anuncio.

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que a partir de la fecha de este anuncio, se hallarán expuestos al público y durante un plazo de tres meses, en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, los planos correspondientes a los polígonos que se indican y acompañados de sus respectivas relaciones de características:

Lumias.—Polígonos números 1 y 9.

Ambrona.—Id. id. 2, 3, 4, 10 y 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes ante la Junta pericial del respectivo municipio, podrán presentar verbalmente o por escrito, las reclamaciones que juzguen necesarias a sus intereses y por los conceptos que abarcan los mismos.

Soria 7 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, M. Cerrada.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Delegación de Fomento.—Negociado de expropiaciones.

Término de Villaverde del Monte.—Distrito municipal de Villaverde del Monte.—Anuncio.

En el expediente de expropiación, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas, que es necesario expropiar en el distrito municipal de Villaverde del Monte, con motivo de la ejecución de las obras del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la primera División, expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que según dispone el artículo 42 del reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa, y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios, tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica, conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e), del antes citado reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que

ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles, que dicho perito, ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, o de la publicación en el *Boletín oficial* correspondiente; debiendo advertirse, que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926.—Valladolid, 25 de Mayo de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.—Rubricado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que les represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles, que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que

se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 25 de Mayo de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita.

- Número 1.—Sociedad Berrún.
» 2.—Bernardo Romera.
» 3.—Eusebia Romera.
» 4.—Martín Benito.
» 5.—Isidro Nicolás.
» 6.—Petra Nicolás.
» 7.—Paulino Gómez.
» 8.—Ciriaco Nicolás.
» 9.—Agustín García.

Ayuntamientos

HERREROS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario-Interventor.—D. José Leandro Iglesias de Miguel, con el sueldo legal de 2.000 pesetas.

Depositario.—D. Juan Villares Torroba, sin sueldo.

Técnicos.

Médico titular interino.—D. Ricardo Ferrer Subirana, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Farmacéutico id.—D.ª Angela Arciniega Carnerero, con 75 id.

Veterinario titular e Inspector municipal de higiene pecuaria interino.—D. Gumersindo López Marín, con 120 id.

Subalternos

Alguacil.—D. Eusebio Gómez Torroba, sin sueldo.

Guarda local.—D. Vicente Santamaria Benito, con el haber de 125 pesetas.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Herreros a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Benito

MOLINOS DE DUERO

Hallándose en el depósito municipal de este pueblo, 569 maderas de su monte Pinar, número 143, que hacen un volumen 52'657 metros cúbicos, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones vigentes de montes, se sacan a subasta por el precio de 1.053'14 pesetas, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 24 del actual a las diez horas.

El rematante ingresará además el importe del presupuesto de indemnizaciones en la Jefatura de Montes

Molinos de Duero 5 de Junio de 1929.—El Alcalde, Fernando Rincón.